



RES. EXENTA N° 144
SAN ANTONIO, 29/03/2018

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en el D.S. N° 1086/83 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.-

3°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

4°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta Región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.

5°. Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República.

6°. Lo dispuesto en D.S. 472 del 11 de Marzo 2018.

CONSIDERANDO

1°. La solicitud recepcionada en esta Gobernación Provincial San Antonio con fecha 28/03/2018, efectuada por **el Sr. Jesús Antonio Trejo Briones**, funcionario público (militar) para realizar evento masivo denominado "**XCO Copa Litoral**" a llevarse a efecto el día **Domingo 15 de Abril 2018**.

2°. Dada la documentación presentada, se estima procedentes autorizar la realización de esta actividad, ya que los antecedentes dan cuenta que el evento cuenta con las medidas de seguridad y resguardo adecuadas para la realización de un Evento Masivo para un público aproximado de 150 personas.

RESUELVO:

1°. **AUTORIZASE**, a **Jesús Antonio Trejo Briones García**, RUT N° **16.524.753-1**; para la realización de evento masivo, atendiendo que se reúnen las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes ha dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD : "XCO Copa Litoral"
FECHA : Domingo 15 de Abril 2018
HORA : Desde las 8:00 hrs. hasta las 18:00.
LUGAR : Interior fundo Miramar, al costado norte de la Ruta 78, nuevo acceso al puerto, San Antonio.

2°. **COMUNIQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo señalado a fin de que estos adopten todas las medidas que el caso aconseje.

3°. **TENGASE PRESENTE**, que esta autorización no excluye las facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

4°. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente autorización no comprende, ni exige de la obtención, de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales **relativas al uso de bienes nacionales de uso público**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO**



DISTRIBUCION:

1. Interesado (tiriatletadelpacifico@gmail.com)
2. I. Municipalidad de San Antonio
3. Carabineros de San Antonio
4. Dpto. Jurídico Gob. Prov.
5. Of. Partes Gob. Prov.

GAC/JEC/vvm.